

RESOLUCIÓN 268-10-CONATEL-2008
CONSEJO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
CONATEL

CONSIDERANDO

Que, la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones ha solicitado al CONATEL autorización para suscribir el permiso de red privada a favor de EDITORES NACIONALES S.A. ENSA, y por cuanto no existe impedimento técnico, legal ni financiero; y,

En ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 10, artículo innumerado tercero, literal f) de la Ley Reformatoria a la Ley Especial de Telecomunicaciones, y bajo la responsabilidad de quienes firman los informes,

RESUELVE

ARTÍCULO ÚNICO. Autorizar a la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones la suscripción del permiso de red privada otorgado a favor de EDITORES NACIONALES S.A. ENSA. Las características técnicas del permiso son:

MEMORIA TÉCNICA DE LA EMPRESA EDITORES NACIONALES SOCIEDAD ANONIMA (ENSA), PARA LA OBTENCIÓN DEL PERMISO PARA LA OPERACIÓN DE UNA RED PRIVADA.

ANTECEDENTES

- Solicitud presentada por **EDITORES NACIONALES SOCIEDAD ANONIMA (ENSA)** a la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones con trámite número DRL-2007-1041 del 09 de noviembre del 2007 y con alcance de fechas 23 de noviembre del 2007 y 10 de diciembre del 2007, para que se le otorgue el permiso para la operación de una Red Privada.
- Publicación de los datos generales de la solicitud por parte de la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones en la WEB por un período de diez días a partir del 26 de diciembre del 2007.
- Publicación de la solicitud presentada por **EDITORES NACIONALES SOCIEDAD ANONIMA (ENSA)** en los diarios EXPRESO de fecha 04 de enero del 2008 y EL TELEGRAFO de fecha 04 de enero del 2008.
- Memorando número SUBD-GGER-2007-173(b) de fecha 19 de diciembre del 2007 en el que se indica que se ha tomado conocimiento de la solicitud de Registro del Sistema de Espectro Ensanchado correspondiente a la solicitud de permiso de operación de Red Privada de **EDITORES NACIONALES SOCIEDAD ANONIMA (ENSA)** y que se ha comunicado al solicitante el requerimiento del permiso indicado previo al registro.

INFRAESTRUCTURA:

- Sistema de radio punto – punto, en la banda de frecuencias de:

5725 – 5850 MHz.

En caso de que el sistema sea autorizado a operar en la banda de frecuencias de 5725 – 5850 MHz. y cause interferencias a los Sistemas de Seguridad Pública, tales como los del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, el solicitante estará obligado a solucionar a su costo dichas interferencias, migrar a cualquiera de las otras bandas de frecuencia asignadas para la operación de Sistemas de Modulación Digital de Banda Ancha previa autorización de la SNT, o dejar de operar.

UBICACIONES DE LAS INSTALACIONES A CONECTAR:

- UBICACIÓN 1: Guayas, Guayaquil, Aguirre 734 entre Boyacá y García Avilés (79° 53' 07.23" W, 02° 11' 34.30" S).
- UBICACIÓN 2: Guayas, Guayaquil, 5 de Junio y calle E (79° 53' 21.60" W, 02° 13' 29.85" S).

Estas instalaciones cumplen con lo establecido en el artículo 2 del Reglamento para el otorgamiento de títulos habilitantes para la Operación de Redes Privadas, al ser de propiedad o hallarse bajo el control del solicitante.

POTENCIA MÁXIMA DE SALIDA AUTORIZADA – TIPO Y GANANCIA DE LA ANTENA

ENLACES:

Sistema punto – punto

Ubicación 1 --- Ubicación 2: 79 mW, Patch antenna (26 dBi) - 79 mW, Patch antenna (26 dBi).

~~POTENCIA MÁXIMA DE SALIDA: 794.33 mW para una ganancia de la antena de 26 dBi~~

Esta red será utilizada en exclusivo beneficio del solicitante, para conectar las instalaciones mencionadas, y no podrá sustentar bajo ninguna circunstancia la prestación de servicios a terceros.

DURACIÓN DEL PERMISO:

De acuerdo con el artículo 7 del Reglamento para el otorgamiento de títulos habilitantes para la Operación de Redes Privadas es de **5 (cinco) años**.

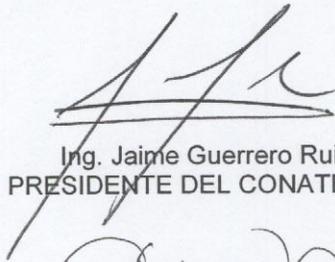
DERECHOS DEL PERMISO:

De acuerdo al artículo 15 del Reglamento para el otorgamiento de títulos habilitantes para la Operación de Redes Privadas, el valor por el derecho del permiso es de **500 (QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA)**.

NOTA:

En consideración a lo establecido en el Reglamento para el otorgamiento de títulos habilitantes para la Operación de Redes Privadas y de acuerdo a lo descrito en el presente informe técnico, se ha llegado a determinar que no existe impedimento alguno para que el **CONATEL** pueda autorizar a **EDITORES NACIONALES SOCIEDAD ANONIMA (ENSA)** el permiso para la operación de una Red Privada, siempre que ésta sea utilizada en exclusivo beneficio del solicitante, para conectar las instalaciones mencionadas.

Dado en Quito, 30 de Mayo de 2008


Ing. Jaime Guerrero Ruiz
PRESIDENTE DEL CONATEL (E)


Ab. Ana María Hidalgo Concha
SECRETARIA DEL CONATEL